

AMPLIACIÓN No.4
Contrato No. 080 / 01

Nosotros, Ángelo Bottazzi Suárez, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, quien acredita su facultad con la certificación del Acta No. 1000, de la Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la ENEE, de fecha 4 de febrero de 2002, Punto Tercero, como Gerente General de la representada en este acto **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, una Institución descentralizada del Estado de Honduras, creada mediante Decreto Ley No. 48 del 20 de Febrero de 1957, en adelante referida como el **ARRENDATARIO**, y el Señor Marco Antonio Raudales Cannatela, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Tegucigalpa, actuando en su condición de Representante Legal de **CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C. V.**, mediante poder general otorgado en fecha 30 de julio de 2004 ante el notario Everton Francisco Herrera Paz, instrumento No. 35 inscrito con numero 6, Tomo 278 del Registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que para estos efectos se identificará como el **ARRENDADOR**, quien declara estar habilitado para contratar con un ente de la Administración Pública conforme a la Ley de Contratación del Estado, habiendo mutuamente examinado y encontrado satisfactorias las respectivas manifestaciones con que actuamos, amparados en el Punto Décimo del Acta No. 1052 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la ENEE, celebrada el 28 de diciembre de 2005, hemos decidido celebrar, y por este acto convenimos la Ampliación No.4 al Contrato No.080/01 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", bajo los términos siguientes: **ANTECEDENTES a)** Con fecha 2 de noviembre de 2001, el **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO**, firmaron el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" No.080/01, aprobado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 220-2001 y publicado en la Gaceta No. 29698 de fecha 2 de febrero de 2002. **b)** Con fecha 10 de diciembre de 2003, las Partes suscribimos la Ampliación No.1 al Contrato No.080/01, misma que fue aprobada por el Soberano Congreso Nacional, y en la que se establece que "este Contrato de Arrendamiento podrá ser modificado mediante un simple intercambio de notas entre las Partes, a conveniencia del **ARRENDATARIO**, previa Autorización de la Junta Directiva de la ENEE, y bajo las condiciones que han sido ofertadas y sin necesidad de ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional." **c)** Con fecha 31 de enero de 2005, las Partes suscribimos la Ampliación No. 2 al Contrato No. 080/01, cuya vigencia es del uno de febrero de 2005 al 30 de abril de 2005. **d)** Con fecha 2 de mayo de 2005, las Partes suscribimos la Ampliación No. 3 al Contrato No. 080/01, cuya vigencia es del uno de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2005 **e)** **EI ARRENDATARIO** ha revisado las necesidades de corto plazo de demanda de Potencia y Energía del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y la contribución que significa al mismo la operación de las Plantas Generadoras en Arrendamiento consideradas en el Contrato No. 080/01. **f)** con fecha 25 de noviembre de 2005, el **ARRENDADOR** ha presentado al **ARRENDATARIO** una propuesta para continuar prestando sus servicios de arrendamiento de capacidad de generación, bajo la obligación de pagar US\$205 por MW por día por la potencia que sea solicitada por el **ARRENDATARIO**. **g)** El **ARRENDADOR** ha mantenido a disposición del **ARRENDATARIO** una capacidad de cuarenta y cinco megavatios (45 MW) en la barra de 13,800 voltios y veinte megavatios (20 MW) en la barra de 34,500 voltios ambos en la

Subestación La Puerta de San Pedro Sula; h) El ARRENDATARIO manifiesta el interés en continuar disponiendo de quince megavatios (15 MW) de la capacidad que ha mantenido en arrendamiento bajo este Contrato. i) Las Partes han procedido en tiempo y en legal forma para la Ampliación No.4 del Contrato No.080/01. **ACUERDOS: PRIMERO:** Se conviene en ampliar el plazo del arrendamiento de hasta quince megavatios (15 MW), sujeto a las condiciones que se describen en el Contrato No.080/01 y esta Modificación No.4 al Contrato No.080/01. **SEGUNDO: Modificar** la Sección 2.1 PLAZO DEL ARRENDAMIENTO de la Cláusula 2 que se leerá así: "2.1 PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: El plazo de Arrendamiento de la presente Ampliación No.4 del Contrato No. 080/01, será de tres (3) meses a partir del 1 de enero de 2006, y terminando el 31 de marzo de 2006. Durante este período continuarán vigente las obligaciones entre las Partes, en los términos convenidos en el Contrato No. 080/01, excepto por lo modificado en esta Ampliación No.4 a tal Contrato." **TERCERO:** Modificar la Sección No. 2.2 la que se leerá así: "Sección 2.2 PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: a) El precio o valor del arrendamiento diario se determinará así: 1) por los quince megavatios (15 MW) será el producto de multiplicar quince megavatios (15 MW) por doscientos cinco dólares de Estados Unidos de América exactos por megavatio por día (US\$205.00 MW/día), siempre que el ARRENDATARIO solicite parte o toda esa capacidad y sea suministrada por el ARRENDADOR, más el pago del impuesto sobre ventas en caso de ser aplicable;. b) El precio por la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo será de OCHENTA Y NUEVE DIEZMILÉSIMAS de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.0089) por kilovatiohora (Kwh) entregado neto a ENEE en el punto de entrega, más el pago del Impuesto Sobre Ventas en caso de ser aplicable. c) Si por causas imputables al ARRENDADOR, tales como negligencia de su personal, falla en el equipo que pudieran evitarse con el mantenimiento preventivo, etc., habiendo sido requeridos no se suministran los quince megavatios (15 MW) de la potencia contratada, el valor del arrendamiento se disminuirá en forma proporcional a la potencia no suministrada y al tiempo en que no se suministre la capacidad solicitada; para este cálculo la disminución mensual será en la misma proporción de disminución del factor de planta con respecto a uno (1.0). d) El precio o valor del arrendamiento incluye Fletes y Seguros del punto de salida hasta la subestación de La Puerta en San Pedro Sula y viceversa, Impuestos, instalación o conexiones eléctricas (hasta la barra) y mecánicas de los módulos, introducción al país, tramitación de permisos de importación ya sea temporales o definitivos, permisos municipales, gubernamentales, licencias ambientales, el costo de la operación, vigilancia, transporte de la maquinaria del sitio de recepción de esta por el ARRENDATARIO a su lugar de uso y de este al plantel del ARRENDADOR, incluyendo los costos de mano de obra y demás necesarios para su traslado, importación, instalación y operación. El combustible a ser utilizado por estas unidades será suministrado por el ARRENDATARIO. El consumo propio de este equipo arrendado, mientras no esté generando será suministrado por El Arrendatario." **CUARTO:** Modificar el primer párrafo y los literales a) y b) de la sección 2.3. **FORMA DE PAGO,** los que se leerán así: "2.3. **FORMA DE PAGO:** Todos los pagos se harán en las oficinas del ARRENDATARIO en Comayagüela, sin necesidad de requerimiento alguno. La forma de pago será la siguiente: a) el precio o valor del Arrendamiento será pagado quincenalmente, por cada

quincena vencida. El monto quincenal será obtenido así: 1) Para los quince megavatios (15 MW) de capacidad, se pagará el resultado de la sumatoria de los cargos diarios a favor del ARRENDADOR aplicables para los días en que el ARRENDADOR suministró capacidad por solicitud del ARRENDATARIO, resultantes de la aplicación del numeral 1) del literal a) de la Sección 2.2 como ha sido modificada en esta Ampliación No.4 del Contrato No.080/01; b) el precio por operación y mantenimiento será el valor que resulte de multiplicar los kwh netos recibidos por el ARRENDATARIO en el punto de entrega, por US\$0.0089 por kwh y se pagará en forma mensual, al vencimiento de cada mes. c) Del pago resultante a favor del ARRENDADOR se deducirá el valor resultante para cada quincena del literal c) de la Sección 2.2 de este Contrato como ha sido convenido en esta Ampliación No.4. d) El Impuesto Sobre Ventas que resultare aplicable, será pagado directamente por el ARRENDATARIO a la dependencia del Estado que corresponda." **QUINTO:** Modificar la Sección 3.11 PUNTO DE ENTREGA, la que se leerá así: "Sección 3.11 PUNTO DE ENTREGA: El punto de entrega será la barra de 13.8 kv de la subestación La Puerta." **SEXTO:** El ARRENDADOR ampliará el periodo de cobertura de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, establecida en la Sección 3.6 del Contrato No. 080/01, o presentará una nueva fianza, de tal forma que cubra el plazo ampliado de esta Ampliación No.4 más tres meses. **SÉPTIMO:** Es entendido y convenido por ambas Partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso de la ENEE durante el año 2006, se limita a la cantidad consignada en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 de la ENEE, dictaminado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Congreso Nacional. La no aprobación por parte del Soberano Congreso Nacional dará derecho a la Resolución del Contrato sin responsabilidad para las Partes. **OCTAVO:** Es convenido entre las Partes que este Contrato de Arrendamiento podrá: a) ser modificado mediante un simple intercambio de notas entre las Partes, a conveniencia del ARRENDATARIO, previa Autorización de la Junta Directiva de la ENEE, y bajo las condiciones que han sido ofertadas y sin necesidad de ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional, y b) Ser rescindido a solicitud de cualquiera de Las Partes, con un aviso anticipado de 30 días. **NOVENO:** Formarán parte de este Contrato y la prioridad de los documentos por cualquier discrepancia entre ellos es como sigue: 1) La Ampliación No. 4 al Contrato No. 080/01; 2) La Ampliación No. 3 al Contrato No. 080/01; 3) La Ampliación No. 2 al Contrato No. 080/01 4) La Ampliación No. 1 al Contrato No. 080/01; 5) El Contrato y sus Anexos, 6) La propuesta presentada por el Contratista el día veinticinco de noviembre de 2005. **DÉCIMO:** Las Partes ratifican todas y cada una de las cláusulas del Contrato No. 080/01 y demás documentos contractuales que no se hayan modificado en esta Ampliación No.4. Para constancia suscribimos el presente documento en dos originales de igual tenor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de diciembre de 2005.

Por el ARRENDATARIO:



ÁNGELO BOTTAZZI SUÁREZ
GERENTE GENERAL

Por el ARRENDADOR:


MARCO ANTONIO RAUDALES C.
REPRESENTANTE LEGAL